



Provincia de Santa Fe
Consejo de la Magistratura

Se deja constancia que a partir de la fecha 4 de Octubre de 2016, se publica la citación al Examen Psicotécnico (conforme artículo 19° y 22° del Decreto N° 0854/16 y artículo 6° inc. d) de la Resolución N° 128/16), a los fines del artículo 28° del Decreto N° 0854/16 y Art. 1 de la Resolución N° 0127/2016.

Fdo: Dr. Brian A. Kilgelmann
Director General Subr.
Consejo de la Magistratura
Provincia de Santa Fe

CONCURSO: Auditor General de Gestión del Ministerio Público de la Acusación

<i>N°</i>	<i>APELLIDO Y NOMBRE</i>	<i>DNI/LE/LC</i>	<i>Fecha</i>	<i>Horario</i>
01	DRIVET, MATÍAS	27174897	MIÉRCOLES 9/11	13.00 HS
02	SANCHEZ IZQUIERDO, PEDRO ALBERTO	18343648	MIÉRCOLES 9/11	16.00 HS
03	VRANICICH, MARÍA CECILIA	21583648	JUEVES 10/11	09.00 HS
04	COVANI, CARLOS ENRIQUE	18579147	JUEVES 10/11	13.00 HS
05	MARULL, NORA MARÍA	17234326	JUEVES 10/11	16.00 HS
06	BALDACCI, NÉSTOR EMILIO	23926610	MIÉRCOLES 16/11	13.00 HS
07	VIENNA, JUAN CARLOS FELIPE	10055123	MIÉRCOLES 16/11	16.00 HS
08	LAGO, EDUARDO HUGO	16770331	JUEVES 17/11	09.00 HS
09	IRIBARREN, MARÍA EUGENIA	20298003	JUEVES 17/11	13.00 HS
10	MARTORANO, MARCELO MARIO	24396941	JUEVES 17/11	16.00 HS

Deberán concurrir en la sede del **Consejo de la Magistratura**, sito en calle **Amenábar 2689 de la ciudad de Santa Fe**, munidos de su D.N.I. a fin de acreditar su identidad y lentes en caso de utilizarlos.

FDO: Dr. Brian A. Kilgelmann
Director General Subr.
Consejo de la Magistratura
Provincia de Santa Fe

DECRETO 0854/16: "ARTÍCULO 19° - Examen Psicotécnico. En cualquier etapa del procedimiento y en forma previa a la elevación de las propuestas, el Presidente requerirá que se efectúe un examen psicológico y psicotécnico a todos los postulantes que tendrá por objeto determinar su aptitud para el desempeño del cargo que en cada caso se concurre. El resultado de este examen tendrá carácter reservado. Cada postulante, cuando así lo solicite, podrá conocer los resultados que le conciernan personalmente. Los exámenes tendrán una vigencia de dos (2) años, siendo válidos para otros concursos durante dicho período."

"ARTÍCULO 22° - Inasistencias. La inasistencia de alguno de los postulantes a la prueba de oposición, al examen psicotécnico o a la entrevista oral y pública, implicará, a partir de su verificación, la exclusión automática e irrecurrible del concurso."
RESOLUCIÓN 0128/16: "ARTÍCULO 6°...b) Fijada la fecha y el lugar de la realización del examen psicotécnico se notificará a los postulantes"